



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

San Borja, 23 de Abril del 2021

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000062-2021-DGIA/MC

VISTO, el informe N° 099-2021-DAFO/MC, de fecha 21 de abril de 2021, de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público; estableciendo en el literal i) de su artículo 5, que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia, exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, en la promoción de la creación cultural en todos los campos, el perfeccionamiento de los creadores y gestores culturales, y el desarrollo de las industrias culturales;

Que, mediante el artículo 9 del Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, el Ministerio de Cultura se encuentra autorizado a otorgar estímulos económicos a personas naturales de nacionalidad peruana o personas jurídicas de derecho privado, debidamente constituidas en el país, que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual. Los estímulos se conceden con cargo a los recursos de su presupuesto anual institucional, asignando para ello un mínimo de seis mil unidades impositivas tributarias (6000 UIT), sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, pudiéndose disponer de hasta cinco por ciento (5%) de esta asignación para la administración del otorgamiento de estímulos;

Que, el artículo 13 del Reglamento de Decreto de Urgencia 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes aprueba las bases y los anexos necesarios, relacionados a cada convocatoria pública, en el marco del presente reglamento;

Que, asimismo, el numeral 78.15 del artículo 78 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013- MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "Supervisar el debido cumplimiento (...) de los procesos de concurso que se realicen y, en general, del cumplimiento de las normas relativas al ámbito de su competencia";

Que, asimismo, el numeral 80.9 del artículo 80 del citado Reglamento, establece que la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios tiene la función de fomentar, organizar, ejecutar y supervisar el fomento del audiovisual, la fonografía y los nuevos medios aplicados a la producción cultural, a través de concursos, ayudas económicas, auspicios, premios, entre otros, durante todo el proceso que conlleve la realización de cada uno de ellos, siendo la encargada de elaborar y elevar la propuesta de bases de los estímulos enmarcados en el Decreto de Urgencia N° 022-2019;





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"*

Que, con Resolución Ministerial N° 000101-2021-DM/MC, de fecha 19 de abril de 2021, se aprobó el 'Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021', el cual considera los siguientes estímulos a convocarse durante el mes de mayo: Estímulo a la Distribución Cinematográfica– 2021, Estímulo a la Promoción Internacional – 2021 y el Estímulo a la Formación Audiovisual - 2021;

Que, mediante informe N° 000099-2021-DAFO/MC, de fecha 21 de abril de 2021, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios remite a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes la propuesta de Bases de la primera convocatoria, correspondientes a los precitados estímulos;

Que, estando visado por la directora de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (e); y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, así como el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Apruébese las Bases de la primera convocatoria que se detallan a continuación, las cuales como Anexos forman parte integrante de la presente resolución:

- Estímulo a la Distribución Cinematográfica – 2021
- Estímulo a la Promoción Internacional – 2021
- Estímulo a la Formación Audiovisual - 2021

Artículo Segundo.- Dispóngase la publicación de la presente Resolución y sus Anexos en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura, en la misma fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial 'El Peruano'.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

BASES DEL ESTÍMULO A LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA – 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”.



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2021 17:09:58 -05:00

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Generar condiciones favorables para la circulación en territorio nacional de obras audiovisuales y cinematográficas peruanas, así como su inserción en el mercado.

III. OBJETIVO

Fomentar la distribución, exhibición, promoción y estreno de obras audiovisuales y cinematográficas peruanas, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Jurídicas que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹.

Las Personas Jurídicas deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DE LA POSTULACIÓN

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/rencia/>

La postulación debe contemplar la circulación comercial, alternativa o en línea de una (1) obra audiovisual o cinematográfica peruana (ver siguiente numeral) en territorio nacional.

La obra puede ser de género, tema y técnica libre, y su duración debe ser de más de setenta y cinco (75) minutos para las obras de ficción, y de más de cincuenta y dos (52) minutos para documentales.

Para fines de la presente convocatoria se considerarán las siguientes definiciones:

Tipo de Distribución	Definición	Requisito vinculado al tipo de distribución
Comercial	Exhibición con cobro de una obra en un mínimo de dos (2) salas comerciales por siete (7) días consecutivos como mínimo en cada sala.	<p>La Persona Jurídica debe contar, al momento de la postulación, con un contrato o carta de compromiso del distribuidor de la obra. Este documento debe especificar la fecha de estreno, el número de salas aproximado y ciudades en las que se exhibirá la obra.</p> <p>En caso la distribución comercial sea realizada por la empresa productora de la obra, la Persona Jurídica debe contar, de manera adicional, con un documento por parte de la empresa exhibidora que confirme la fecha de estreno, el número de salas aproximado y ciudades en las que se exhibirá la obra.</p>
Alternativa	Exhibición con o sin cobro de una obra en un mínimo de cuatro (4) espacios y diez (10) días de exhibición alternativa acumulados en total, dentro de las primeras diez (10) semanas de distribución.	La Persona Jurídica debe contar al momento de la postulación, con contratos o cartas de compromiso de los espacios de exhibición que confirmen un mínimo de cuatro (4) espacios y diez (10) días de exhibición alternativa acumulados en total, dentro de las primeras diez (10) semanas de la distribución, especificando la fecha de estreno, las ciudades y las respectivas fechas programadas.
En línea	Exhibición con o sin cobro de una obra en un mínimo de treinta (30) días continuos o acumulados dentro de las primeras diez (10) semanas de distribución, en una (1) o más plataformas.	La Persona Jurídica debe contar al momento de la postulación, con contratos o cartas de compromiso del medio, canal o agregador que confirmen un mínimo de treinta (30) días continuos o acumulados dentro de las primeras diez (10) semanas de distribución, especificando la fecha de

		estreno, los territorios y, de ser el caso, las respectivas fechas programadas.
--	--	---------------------------------------------------------------------------------

Solo podrán postularse obras que hayan ganado concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción. No podrán postularse obras que solo hayan recibido apoyos al desarrollo. Excepcionalmente, para el tipo de distribución comercial, podrán postularse obras que no hayan ganado concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción.

Asimismo, en caso la distribución comercial incluya a la vez acciones de distribución alternativa, estas últimas se considerarán actividades complementarias. De la misma manera, en caso la distribución comercial o alternativa incluyan a la vez acciones de distribución en línea, estas últimas se considerarán actividades complementarias.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación. La postulación debe contar con uno o más Responsable(s), quien(es) es(son) el(los) encargado(s) de ejecutar las actividades propuestas en la postulación. El(los) Responsable(s) deberá(n) ser peruano(s) o acreditar residencia en el Perú.

VI. OBRA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, la postulación tiene como finalidad la distribución y exhibición de una (1) obra audiovisual o cinematográfica peruana (en adelante, la Obra) que deberá contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA, para lo cual se validará el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019² y el artículo

² Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.

b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.

c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.

d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.

e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

5 del Reglamento del D.U.³, o enmarcarse en los términos de un Acuerdo de Coproducción suscrito con el Perú.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Las Personas Jurídicas pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No puede otorgarse más de un (1) estímulo a la distribución cinematográfica de una misma obra.
2. No puede otorgarse más de dos (2) estímulos a la distribución para una (1) misma Persona Jurídica en un (1) mismo año.
3. No puede otorgarse más de tres (3) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Jurídica en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
4. No puede otorgarse el estímulo económico a Director(es/as) que no hayan presentado la totalidad de sus obligaciones vinculadas a un proyecto de distribución que haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores.
5. No pueden presentarse obras no culminadas, o que hayan tenido una distribución comercial o alternativa previa en territorio peruano, DVD, televisión o plataforma de distribución comercial virtual. La exhibición en festivales no se considera como estreno.
6. No pueden presentarse obras cuya distribución ya haya sido beneficiada por un premio del Ministerio de Cultura.
7. No pueden participar Personas Jurídicas, representantes legales ni postularse obras vinculadas a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos convocados con anterioridad. Finalmente, se extienden dichas restricciones a representantes legales que, como personas naturales, mantengan obligaciones incumplidas relativas a concursos y estímulos convocados con anterioridad.
8. No pueden participar aquellas Personas Jurídicas que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
9. No pueden participar aquellos Representantes Legales de Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para

³ Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

- a. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- b. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
- c. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
- d. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- e. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.

5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.

5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.

10. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
11. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
12. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
13. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
14. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 10 y 11 en el ámbito y tiempo establecidos.
15. No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en los numerales 10 y 11.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Jurídicas cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables por la suma total máxima de S/ 1 330 000,00 (un millón trescientos treinta mil y 00/100 Soles) a las Personas Jurídicas que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos.

El monto máximo a solicitar no podrá exceder los S/ 70 000,00 (setenta mil y 00/100 Soles) para cada postulación, independientemente del tipo de distribución a realizar. Asimismo, para obras que no hayan ganado concursos convocados por el Ministerio de Cultura destinados a financiar su preproducción, producción y/o postproducción, únicamente podrá financiarse la distribución comercial. Los estímulos económicos son intransferibles.

De acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021, de la suma total destinada a los Estímulos no concursables a la Distribución Cinematográfica, Promoción Internacional, Formación Audiovisual y Preservación Audiovisual, se aplicará un reserva para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas o Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los tres (3) días hábiles luego de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La referida postulación debe presentarse, como máximo, seis (6) meses y como mínimo seis (6) semanas antes de la fecha de estreno confirmada. La plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases.

La Persona Jurídica que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de la postulación implica que la Persona Jurídica conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, la DAFO emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA) consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado.

9.5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Jurídica beneficiaria y/o los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Jurídica beneficiaria a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Jurídicas beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Jurídica beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el informe de revisión ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Jurídica beneficiaria con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Jurídicas beneficiarias, a través de su representante legal, y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de

documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Jurídicas beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Con la finalidad de contribuir a la accesibilidad de los contenidos audiovisuales, como parte de las obligaciones de la Persona Jurídica ganadora, se solicitará la entrega de una copia de la obra con subtítulos descriptivos para personas con discapacidad auditiva (ver modelo de Acta de Compromiso).

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Cabe señalar que, para distribución comercial, se deberá presentar a solicitud del Ministerio de Cultura el contrato suscrito por el exhibidor que contenga la fecha de estreno, lugar y número de salas y pantallas, fecha de inicio y condiciones de la promoción de la obra y criterio para determinar la continuidad de la programación de la obra, según corresponda⁴.

Asimismo, la presentación de informes técnicos y económicos vinculados al otorgamiento de estímulos se llevará a cabo como máximo doce (12) meses luego de la fecha de estreno confirmada. Finalmente, no se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos se debe firmar el Acta de Compromiso mencionada y, de ser el caso, presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad del representante legal para ello. Asimismo, se verificará que cada Persona Jurídica beneficiaria no tenga deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁵, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados a las actividades de la postulación y, en especial, para aquellos relacionados con publicidad pagada, la cual puede incluir medios escritos, televisión, radio y/o medios digitales, entre otros. Asimismo, los estímulos pueden utilizarse para cubrir otros gastos vinculados a la distribución y exhibición de la(s) obra(s).

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o evaluación de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser

⁴ Ver artículo 34 del Reglamento del DU N° 022-2019

⁵ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta deberá ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de la direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y audiovisual y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Jurídicas serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura.
- 14.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 14.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 14.4** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.

XV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	26 de abril de 2021
Formulación de consultas	Hasta el 27 de setiembre de 2021
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas de 30 de setiembre de 2021

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DAFO emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

INFORMES:

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

ESTÍMULO A LA DISTRIBUCIÓN CINEMATOGRÁFICA

INFORMACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA

PERSONA JURÍDICA	
RUC	
Razón social	
Estado según SUNAT	
Inscripción en el RENCA	
N° partida electrónica	
Departamento	
Provincia	
Distrito	
Domicilio Legal	
Sitio web - Opcional	

REPRESENTANTE LEGAL

Nacionalidad			
Tipo de documento		Número	
Nombres			
Apellido Paterno		Apellido Materno	
Fecha de nacimiento		Teléfono(s) Fijo (s)	
Teléfono(s) Móvil(es)			

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellos Representantes Legales de la Persona Jurídica, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.	
b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	
g) No pueden participar las Personas Jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso(s) en los casos señalados en los literales b) y c).	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - Opcional	



Firmado digitalmente por
 GUERRERO MERCADO Joanie
 Kristell FAU 20537630222 soft
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 21.04.2021 21:04:55 -05:00

SECCIÓN C

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA POSTULACIÓN

Descripción general de actividades	
Cronograma de actividades	
Plan de comunicación	
Información adicional - opcional	

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA POSTULACIÓN

Tipo de distribución	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	

Presupuesto detallado						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	<i>Lista de conceptos</i>	Seleccionar	0			
Agregar						



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° ____-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA JURÍDICA**, con R.U.C. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____, debidamente representada por su _____, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, con facultades inscritas en la partida registral N° _____ del Registro de Personas Jurídicas de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.

1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.

1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado reglamento, las personas jurídicas beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.

1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.

1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Estímulo a la Distribución Cinematográfica - 2021 (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por GUERRERO MERCADO Joanie Kristell FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 16:54:43 -05:00



de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).

1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA JURÍDICA** como beneficiaria de la **CONVOCATORIA**, por el proyecto de distribución titulado '_____', (en adelante, el **PROYECTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO** y garantizar la distribución de la obra cinematográfica o audiovisual, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada en el **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y ___/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA JURÍDICA** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la presentación de la postulación a la **CONVOCATORIA**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA JURÍDICA**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA JURÍDICA**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA JURÍDICA**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica o audiovisual vinculada al **PROYECTO**, las



partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.

4.6 Poner a disposición de la **PERSONA JURÍDICA** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.3.5, 5.3.6 y 5.3.7, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA JURÍDICA

5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.

5.2 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

5.2.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma del representante legal de la **PERSONA JURÍDICA**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

5.2.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.2.3 Los estados mensuales de la cuenta exclusiva para uso del estímulo económico, desde el depósito hasta la ejecución total del mismo.

5.2.4 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.2.4.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA JURÍDICA** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.2.4.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.



- 5.2.4.3 En caso de acuerdos realizados entre la **PERSONA JURÍDICA** y la empresa distribuidora, previa evaluación del **MINISTERIO**, se aceptarán como sustento de gasto contratos detallados entre ambas partes que sean coherentes y fehacientes con la actividad cinematográfica o audiovisual a realizar dentro de los plazos y fechas de la distribución de la obra y que cuenten con documentos sustentatorios que validen el pago de los acuerdos.
- 5.2.4.4 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas por el máximo del diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
 - (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
 - (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.
- 5.3 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo de ejecución del mismo, el siguiente material final del **PROYECTO**:
- 5.3.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.
 - 5.3.2 Documento(s) que acredite(n) la exhibición efectiva de la obra cinematográfica o audiovisual vinculada al **PROYECTO**.
 - 5.3.3 Ficha técnica de la obra cinematográfica o audiovisual vinculada al **PROYECTO**, según el formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.3.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.3.5 Entregar una copia de la obra cinematográfica o audiovisual vinculada al **PROYECTO** en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) con subtítulos para personas con discapacidad auditiva (no incrustados) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**.
 - 5.3.6 En caso la obra vinculada no haya sido beneficiada por un estímulo económico del **MINISTERIO** destinado a financiar la preproducción, producción y/o postproducción, o en caso la versión a distribuir difiera de la versión entregada como parte del material final del concurso ganado con anterioridad, deberá



entregar la versión final de la obra cinematográfica o audiovisual vinculada al **PROYECTO**, en los siguientes soportes:

5.3.6.1 Una (1) copia en DVD, con estuche y carátula.

5.3.6.2 Una (1) copia en Blu-ray, con estuche y carátula.

En caso la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.3.7 Una (1) copia del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra cinematográfica o audiovisual vinculada al **PROYECTO**, en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos, según indique el **MINISTERIO**. En caso el (los) tráiler(s) y/o teaser(s) de la obra no sea hablada en castellano, incluir subtítulos en castellano.

5.3.8 Afiche de la obra cinematográfica o audiovisual vinculada al **PROYECTO**, impreso y digital según las indicaciones del **MINISTERIO**.

5.3.9 De ser el caso, material promocional (físico o digital) adicional a los numerales 5.3.7 y 5.3.8 de la obra cinematográfica o audiovisual vinculada al **PROYECTO**.

5.3.10 Una (01) licencia de comunicación pública de la obra vinculada al **PROYECTO**, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**, en caso la obra no haya sido beneficiada con anterioridad por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para el territorio nacional y se encontrará vigente por un período de dos (02) años contados desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento. Asimismo, la licencia incluirá la difusión del material promocional que forma parte del material final de forma indefinida.

5.3.11 La **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar la documentación (contratos, convenios de prácticas, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación laboral del personal que participa en el **PROYECTO**.

5.4 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.

5.4.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.4.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA JURÍDICA**.

5.4.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como



equivalente. Asimismo, la **PERSONA JURÍDICA** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

5.5 La **PERSONA JURÍDICA** debe incluir en el material final del **PROYECTO**, descrito en los numerales 5.3.5, 5.3.6, 5.3.7, 5.3.8 y 5.3.9, el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, deberá utilizar el archivo digital del logotipo institucional y los lineamientos de uso del mismo puesto a disposición por el **MINISTERIO**.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA JURÍDICA

6.1. Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos excepcionales debidamente comunicados al **MINISTERIO**.

6.2. Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada del numeral 6.1, cuando este lo requiera.

6.3. Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO: PERSONA JURÍDICA: CÓDIGO: ___-2021-DAFO ESTÍMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

6.4. En caso de distribución comercial, la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el contrato suscrito por el exhibidor que contenga la fecha de estreno, lugar y número de salas y pantallas, fecha de inicio y condiciones de la promoción de la obra y criterio para determinar la continuidad de la programación de la obra, según corresponda. El citado contrato debe presentarse cuando el **MINISTERIO** lo requiera.

6.5. La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO** y vinculados al **PROYECTO**, pudiendo el **MINISTERIO** requerir la presentación de información o material, o la elaboración de informes sobre las actividades de promoción y publicidad, las actividades ejecutadas del **PROYECTO**, entre otros.

6.6. Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA JURÍDICA**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación



por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA JURÍDICA** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.

7.2 El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es de hasta doce (12) meses calendario desde la fecha de estreno de la obra cinematográfica o audiovisual. Dentro de dicho plazo, la **PERSONA JURÍDICA** puede modificar el cronograma del **PROYECTO**, previa comunicación al **MINISTERIO**.

7.3 La **PERSONA JURÍDICA** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

7.5 En caso de supuestos de fuerza mayor, y cuando se solicite dentro del plazo máximo de ejecución del **PROYECTO**, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de ejecución, previa presentación de los siguientes documentos:

7.5.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA JURÍDICA** solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.

7.5.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).

7.5.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.

7.5.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al **PROYECTO**. De haberse realizado, se debe indicar cuáles son los motivos de su modificación.

7.5.5 Último estado de cuenta u otro documento con el que se verifique el monto disponible del estímulo económico.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

8.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y



control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

8.2 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerido por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA JURÍDICA** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde a lo indicado en el artículo 45 del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

8.3 La **PERSONA JURÍDICA** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

9.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.

9.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

9.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

9.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

9.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA JURÍDICA** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

9.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

10.1 La **PERSONA JURÍDICA** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a la persona de contacto y datos generales de la **PERSONA JURÍDICA**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.

10.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobadas por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA JURÍDICA** debe presentar a través de la plataforma una solicitud



detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

11.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

11.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA JURÍDICA**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA JURÍDICA** desistirse del estímulo económico, cuando:

13.1.1 La **PERSONA JURÍDICA** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

13.1.2 La **PERSONA JURÍDICA** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

13.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 13.1.

13.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071 y sus modificatorias, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA JURÍDICA**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA JURÍDICA]

D.N.I. N° _____

BASES DEL ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL - 2021

I. BASE LEGAL

- Resolución Suprema N° 294-90-RE que ratifica el Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”.



Firmado digitalmente por
GUERRERO MERCADO Joanie
Kristell FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.04.2021 17:13:13 -05:00

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Posicionar a nivel internacional la actividad audiovisual nacional en eventos estratégicos que se realicen fuera del territorio peruano.

III. OBJETIVO

Promover la presencia peruana en festivales, mercados, foros, premiaciones, encuentros, entre otros eventos internacionales, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹.

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

Asimismo, para postulaciones vinculadas a una obra o proyecto, sólo pueden presentar la postulación las Personas Naturales que ocupen los cargos de productor(a) o director(a) de la obra o proyecto. De manera excepcional, para postulaciones vinculadas a la participación en laboratorios, se puede considerar a Personas Naturales que ocupen el cargo de guionista del proyecto.

Finalmente, las Personas Naturales deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe contemplar la participación en un evento consignado en la lista de eventos priorizados para el año 2021 (ver numeral XVI) previa selección oficial de una persona, obra culminada, proyecto de obra u homenaje. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de selección oficial del evento internacional u organismo institucional.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación y deben estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

- Elaboración de copia(s) de la obra en diversos soportes.
- Elaboración de material gráfico y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Pasajes (clase económica), alojamiento y viáticos: para el responsable, el(los/las) director(es/as), guionista(s), productor(es/as), jefes(as) de área técnica, protagonistas, distribuidor, relacionista público o agente de ventas de la obra o proyecto. Cabe señalar que para postulaciones vinculadas a homenajes sólo se aceptarán gastos relativos a una (1) persona natural adicional a la persona homenajeada.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Transporte de material publicitario y copias.
- Pauta en medios especializados del evento.
- Pago de inscripción o acreditación.
- Pago de Visas.
- Seguro de viaje para las personas asistentes.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

Cabe señalar que para postulaciones que se vinculen a eventos que se lleven a cabo en modalidad virtual, solo se permitirá financiar con el estímulo económico, las siguientes actividades:

- Elaboración de copia(s) de la obra de acuerdo a requerimientos técnicos.
- Elaboración de material gráfico, audiovisual (no incluye trailer ni teaser) y publicitario.
- Traducción y subtítulo de la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos.
- Relacionista público, distribuidor o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Gastos de envío físico o virtual de material publicitario y copias.
- Pauta en medios especializados del evento.

- Pago de inscripción o acreditación: para el responsable, el(los) director(es), guionista(s), productor(es), jefes de área técnica, protagonistas, distribuidor(a), relacionista público(a) o agente de ventas de la obra o proyecto.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por los organizadores del evento en el que se ha sido seleccionado(a).

La Persona Natural es la responsable de la ejecución de las actividades propuestas en la postulación y deberá ser peruana o acreditar residencia en el Perú.

La Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la organización del evento internacional u organismo institucional que acredite la selección de una persona, obra o proyecto, o invitación a ser homenajeado(a) en el evento. El documento debe especificar la sección en la que participará, modalidad, lugar y fecha del evento, y gastos que asume la organización, según corresponda.

En caso la participación presencial en el evento incluya, a la vez, una participación virtual, esta última se considerará como actividad complementaria. Cabe señalar que si el evento vinculado a la postulación se lleva a cabo de manera mixta, es decir con actividades presenciales y virtuales, la modalidad se determinará dependiendo de si la postulación implica presencia física o no de los beneficiarios.

VI. OBRA PERUANA

Para efectos de la presente convocatoria, y en caso la postulación involucre la promoción de un proyecto u obra, se debe cumplir las condiciones de nacionalidad establecidas por norma, o enmarcarse en los términos de un Acuerdo de Coproducción suscrito con el Perú. Los proyectos cinematográficos u obras cinematográficas y audiovisuales deberán contar con reconocimiento e inscripción vigente en el RENCA.

Para otros tipos de proyectos audiovisuales (pilotos de serie, nuevos medios, videojuegos, entre otros) se deberá enviar, previamente y vía la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (plataformamincu.cultura.gob.pe), la información que permita validar el cumplimiento de las condiciones de nacionalidad establecidas en los

artículos 4 y 5 del Decreto de Urgencia N° 022-2019² y el artículo 5 del Reglamento del D.U.³

Asimismo, para coproducciones minoritarias peruanas, las postulaciones que consideren gastos en traslado internacional deben contemplar la asistencia de personas naturales de nacionalidad peruana en el evento vinculado a la misma. Para eventos en modalidad virtual, los gastos en acreditaciones deben contemplar la participación virtual de personas naturales de nacionalidad peruana.

VII. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Las Personas Naturales pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

² Artículo 4. Obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

4.1 Para los efectos de la presente norma, se considera como peruana la obra cinematográfica y audiovisual que reúna, de manera concurrente, las siguientes condiciones:

- a. Debe ser producida o coproducida por una o más personas naturales de nacionalidad peruana o por una o más personas jurídicas constituidas en el Perú.
- b. Debe ser dirigida o codirigida por un/a director/a de nacionalidad peruana.
- c. El/la guionista o coguionista debe ser de nacionalidad peruana.
- d. La música compuesta o arreglada para la obra cinematográfica o audiovisual debe ser realizada por compositor/a o arreglista de nacionalidad peruana.
- e. Debe ser realizada mayoritariamente por equipos artísticos y técnicos integrados por personas de nacionalidad peruana y/o extranjeros/as que residan en el país.

4.2 Las personas de nacionalidad extranjera que residan en el Perú por un plazo igual al requerido para acceder a la nacionalidad, según las normas de la materia, son consideradas como peruanas para efectos de la presente norma.

4.3 En el caso de obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, realizadas total o parcialmente con material de archivo no se toma en cuenta el país de origen del referido material.

4.4 Asimismo, se consideran obras cinematográficas y audiovisuales peruanas, aquellas coproducciones internacionales realizadas en el marco de los acuerdos o convenios bilaterales o multilaterales de coproducción suscritos por el Estado Peruano.

4.5 No pueden beneficiarse de las medidas contenidas en la presente norma, las obras cinematográficas y audiovisuales destinadas a pautas publicitarias, propaganda electoral o en beneficio directo de una organización política.

Artículo 5. Excepciones a las condiciones de las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1 El Ministerio de Cultura autoriza, por razones culturales, artísticas o técnicas, excepciones a las condiciones establecidas en los literales c, d y e del artículo precedente. El literal b solo se puede exceptuar en casos de coproducción peruana minoritaria.

5.2 Para el otorgamiento de dichas excepciones el Ministerio de Cultura tiene la responsabilidad de verificar el cumplimiento de al menos tres (3) de las condiciones señaladas en el artículo precedente o que se cumpla con los términos establecidos en un acuerdo bilateral o multilateral de coproducción suscrito por el Estado peruano, en el que se enmarque la coproducción.

³ Artículo 5.- De las obras cinematográficas y audiovisuales peruanas

5.1. Para efectos de determinar si una obra reúne las condiciones para ser considerada como obra peruana, o determinar si un proyecto resulta en una obra peruana, se aplica lo dispuesto en el presente artículo:

La persona natural o jurídica productora debe garantizar un porcentaje de participación financiera, técnica y artística que no puede ser inferior a los mínimos establecidos en los convenios o acuerdos de coproducción suscritos por el Perú.

- a. Se considera composición mayoritaria de personal artístico cuando la mayoría de los actores principales y la mayoría de actores secundarios son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes en el Perú que cumplan con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
 - b. Los actores de voz son considerados personal artístico, salvo en caso de doblaje de una obra extranjera. No se considera personal artístico a los extras.
 - c. En el caso de proyectos que tienen como finalidad la realización de obras cinematográficas o audiovisuales documentales o animadas que no cuenten con personal artístico, pueden considerarse no aplicables los mínimos de participación artística.
 - d. Se considera composición mayoritaria de personal técnico, cuando la mayoría de los trabajadores y trabajadoras que ejercen las jefaturas de área técnica, así como quienes ocupan cargos técnicos en la producción de la obra son personas de nacionalidad peruana o extranjeros residentes del Perú que cumplan lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
 - e. Se consideran áreas y cargos técnicos aquellos desempeñados por los trabajadores y trabajadoras en los departamentos correspondientes a: dirección, jefatura de producción, asistencia de dirección, dirección de fotografía (incluyendo cámara e iluminación), dirección de sonido, diseño de producción o dirección de arte, diseño de vestuario, diseño de maquillaje y peinado, dirección técnica de animación, animación, edición y montaje, postproducción de sonido, y producción de efectos visuales. Adicionalmente puede considerarse la producción ejecutiva en el cálculo de participación nacional, debiendo para ello sustentarse dicha consideración. No se considera equipo técnico al personal administrativo de la persona jurídica productora ni aquellos que brindan servicios conexos a la producción.
- 5.2. Teniendo en cuenta las transformaciones tecnológicas y productivas del campo audiovisual, se pueden considerar otras áreas y cargos técnicos cuya incorporación se apruebe por resolución del titular del Ministerio de Cultura.
- 5.3. La libertad de realizar y producir obras audiovisuales no exime el cumplimiento de las normas laborales, migratorias o del derecho de autor vigentes en Perú.

1. No se premiará más de una (1) postulación que involucre la participación de la misma persona, obra, proyecto u homenaje en un (1) mismo evento.
2. No puede otorgarse más de tres (3) estímulos a la promoción internacional vinculados a una misma persona natural, obra o proyecto de obra en un (1) mismo año. Dicha restricción no aplica a las postulaciones vinculadas a los premios internacionales priorizados.
3. No puede otorgarse más de tres (3) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.
4. No pueden postularse obras, proyectos, ni participar Personas Naturales que, como representantes legales, se encuentren vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos convocados con anterioridad.
5. No pueden participar aquellas Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
6. No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
7. No pueden participar Personas Naturales inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme con pena incumplida.
8. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
9. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
10. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
11. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
12. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 8 y 9 en el ámbito y tiempo establecidos.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 480 000,00 (cuatrocientos ochenta mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos.

El monto máximo a solicitar se establece de acuerdo al territorio o modalidad en que se desarrolla el evento vinculado a la postulación, de la siguiente manera:

- Eventos en Sudamérica, Centroamérica, México y el Caribe: Hasta S/ 6 000,00 (seis mil y 00/100 Soles)
- Eventos en los Estados Unidos de América y Canadá: Hasta S/ 10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles)
- Eventos en el resto del mundo: Hasta S/ 15 000,00 (quince mil y 00/100 Soles).
- Eventos desarrollados en modalidad virtual: Hasta S/3 500,00 (tres mil quinientos y 00/100 Soles).

Los estímulos económicos son intransferibles.

Las postulaciones vinculadas a la precandidatura y/o candidatura peruana a los premios Oscar, así como a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica y La quincena de los realizadores del Festival de Cannes, podrán solicitar hasta S/10 000,00 (diez mil y 00/100 Soles) adicionales al monto máximo.

Asimismo, para postulaciones que impliquen la participación en laboratorios, *Talents* u otros espacios de formación priorizados, el monto máximo a solicitar será de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del monto máximo establecido para el territorio o, de ser el caso, modalidad en el que se desarrolla el evento.

De acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021, de la suma total destinada a los Estímulos no concursables a la Distribución Cinematográfica, Promoción Internacional, Formación Audiovisual y Preservación Audiovisual, se aplicará una reserva para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas o Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

Cabe señalar que durante el presente año se entregarán estímulos económicos vinculados a postulaciones que hayan sido recibidas hasta el miércoles 10 de noviembre del presente año. Las postulaciones que sean recibidas con fecha posterior a la indicada anteriormente, serán atendidas según disponibilidad presupuestal del año 2022.

IX. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones

- Declaración de beneficiarios

9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Promoción Internacional - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XV de las presentes Bases.

9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursosocine@cultura.gob.pe. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los tres (3) días hábiles luego de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificarán los plazos por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La referida postulación debe presentarse como mínimo, quince (15) días hábiles antes del inicio del evento vinculado a la misma. La Plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00 horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite indicada en el cronograma de las presentes Bases.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la Plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, la DAFO emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA) consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado.

9.5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Natural beneficiaria a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el informe de revisión ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural beneficiaria con la debida sustentación del caso.

X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Cabe señalar que la presentación de informes técnicos y económicos vinculados a las obligaciones por el otorgamiento de estímulos deberá realizarse, en todos los casos, como máximo tres (3) meses posteriores a la participación en el evento.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Finalmente, no se aceptarán modificaciones vinculadas a la participación en el evento (salvo por fuerza mayor) y solo se admitirán modificaciones vinculadas a los gastos objeto de la solicitud en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en las presentes bases. Tampoco se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales beneficiarias tengan el documento de identidad vigente, así como una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no tenga deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT⁴, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Tras la entrega del estímulo económico, cada Persona Natural beneficiaria debe presentar un cronograma de actividades en el plazo establecido en el acta de compromiso.

Cabe señalar que durante el presente año se entregarán estímulos económicos vinculados a postulaciones que hayan sido recibidas hasta el miércoles 10 de noviembre del presente año. Las postulaciones que sean recibidas con fecha posterior a la indicada anteriormente, serán atendidas según disponibilidad presupuestal del año 2022.

XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o revisión de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo

⁴ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa de la convocatoria se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia la convocatoria.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de la direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y audiovisual y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 14.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura.
- 14.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 14.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 14.4** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.
- 14.5** En el supuesto de postergación o modificación del evento vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor, anunciado por los organizadores del evento cinematográfico, la Persona Natural comunicará a la DAFO la necesidad de modificar los aspectos técnicos y financieros de la solicitud. Dicha modificación será revisada por la DAFO según lo establecido en el numeral 9.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente, dejando sin efecto, de ser el caso, la postulación inicial. Las solicitudes de modificación sólo pueden presentarse hasta la fecha y hora de fin de convocatoria indicada en el numeral XV de las Bases.

En caso de la cancelación del evento vinculado a la postulación o que no sea posible proceder de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, por motivo de fuerza mayor, se debe proceder de acuerdo a lo estipulado en el Anexo 1 de las presentes bases, y la postulación inicial se dejará sin efecto a través de una Resolución Directoral de la DAFO, liberando a ambas partes de responsabilidades sobre el cumplimiento de obligaciones o compromisos asumidos, poniendo fin a la solicitud.

XV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	26 de abril de 2021
Formulación de consultas	Hasta el 28 de diciembre de 2021
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)*	Hasta las 13:00 horas del 31 de diciembre de 2021

(*) Cabe señalar que durante el presente año se entregarán estímulos económicos vinculados a postulaciones que hayan sido recibidas hasta el miércoles 10 de noviembre del presente año. Las postulaciones que sean recibidas con fecha posterior a la indicada anteriormente, serán atendidas según disponibilidad presupuestal del año 2022.

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DAFO emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

XVI. LISTA DE EVENTOS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2021

FESTIVALES

Competencia oficial, secciones competitivas y selecciones oficiales de obras cinematográficas y audiovisuales en los festivales consignados a continuación.

Asimismo, obras y proyectos audiovisuales seleccionados oficialmente por mercados, foros de coproducción, secciones para obras en postproducción (*work in progress*) y otras secciones de industria de los siguientes festivales. Quedan excluidos los *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente
Argentina
<http://www.bafici.gob.ar/>
2. BFI Festival de Cine de Londres
BFI London Film Festival
Reino Unido
<https://whatson.bfi.org.uk/lff>
3. DOC Montevideo
Uruguay

<http://www.docmontevideo.com/>

4. DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental
España
<http://www.docsbarcelona.com>
5. DocsMX
México
<https://www.docsmx.org/>
6. Encuentros de Cine Latinoamericano de Toulouse
Cinélatino, Rencontres de Toulouse
Francia
www.cinelatino.fr
7. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo
Brasil
www.docsp.com
8. Festival Biarritz América Latina
Festival Biarritz Amérique Latine
Francia
www.festivaldebiarritz.com/es
9. Festival de Cannes
Francia
www.festival-cannes.com/fr
10. Festival de Cine de las Alturas
Argentina
<http://www.cinedelasalturas.com.ar>
11. Festival de Cine de Mumbai
Mumbai Film Festival
India
<https://www.mumbaifilmfestival.com/>
12. Festival de Cine de Nueva York
NYFF, New York Film Festival
EE.UU
<https://www.filmlinc.org/nyff2019/>
13. Festival de Cine de Roma
Festa di cinema di Roma
Italia
www.romacinemafest.it

14. Festival de Cine de Sarajevo
SFF, Sarajevo Film Festival
Bosnia y Herzegovina
<https://www.sff.ba/>
15. Festival de Cine de Sundance
Sundance Film Festival
EE.UU.
www.sundance.org/festivals/sundance-film-festival
16. Festival de cine de Telluride
Telluride Film Festival
EE.UU.
<https://telluridefilmfestival.org/>
17. Festival de Cine de Tribeca
Tribeca Film Festival
EE.UU.
www.tribecafilm.com
18. Festival de Cine de Turín
TFF, Torino Film Festival
Italia
www.torinofilmfest.org
19. Festival de Cine de Varsovia
Warsaw Film Festival
Polonia
<http://www.wff.pl>
20. Festival de Cine Iberoamericano de Huelva
España
<http://festicinehuelva.com>
21. Festival de Cine La Orquídea – Cuenca
Ecuador
<https://www.festivalcineorquidea.com>
22. Festival de Cine Raindance
Raindance Film Festival
Reino Unido
<https://www.raindance.org/festival/>
23. Festival de Málaga, Cine en español
España
<http://www.festivaldemalaga.com/>

24. Festival Internacional Anima Mundi
Anima Mundi
Brasil
<https://www.animamundi.com.br/>
25. Festival Internacional de Animación Chilemonos
Chile
<https://chilemonos.com>
26. Festival Internacional de Animación de Annecy
Festival International du Film d'Animation d'Annecy
Francia
www.annecy.org
27. Festival Internacional de Berlín
Berlinale, Internationale Filmfestspiele Berlin
Alemania
www.berlinale.de/de/HomePage.html
28. Festival Internacional de Busan
BIFF, Busan International Film Festival
Corea del Sur
<http://www.biff.kr/eng/>
29. Festival Internacional de Chicago
Chicago International Film Festival
EE.UU.
www.chicagofilmfestival.com
30. Festival Internacional de Cine de Bogotá
Colombia
<http://www.biff.co>
31. Festival Internacional de Cine de Guadalajara
México
<https://ficg.mx/35/public/>
32. Festival Internacional de Cine de Karlovy Vary
Karlovy Vary International Film Festival
República Checa
www.kviff.com/cs/uvod
33. Festival Internacional de Cine del Cairo
Cairo International Film Festival
Egipto
<https://www.ciff.org.eg/>

34. Festival Internacional de Cine de Huesca
HIFF, Huesca International Film Festival
España
<http://www.huesca-filmfestival.com/>
35. Festival Internacional de Cine de Locarno
Locarno International Film Festival
Suiza
www.locarnofestival.ch/pardo/festival-del-film-locarno/home.html
36. Festival Internacional de Cine de Mar del Plata
Argentina
www.mardelplatafilmfest.com
37. Festival Internacional de Cine de Monterrey
México
<http://monterreyfilmfestival.com>
38. Festival Internacional de Cine de Moscú
Moscow International Film Festival
Rusia
www.moscowfilmfestival.ru
39. Festival Internacional de Cine de Palm Springs
Palm Springs International Film Festival
EE.UU.
<http://www.psfilmfest.org/film-festival-2020>
40. Festival Internacional de Cine de Pingyao
PYIFF, Pingyao Crouching Tiger Hidden Dragon International Film Festival
China
<http://www.pyiffestival.com/index/>
41. Festival Internacional de Cine de Rotterdam
IFFR, International Film Festival Rotterdam
Países bajos
<https://iffr.com/en>
42. Festival Internacional de Cine de Santa Bárbara
SBIFF, Santa Barbara International Film Festival
EE.UU.
<https://sbiff.org/>
43. Festival Internacional de Cine de Thessaloniki
TIFF, Thessaloniki International Film Festival
Grecia

<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>

44. Festival Internacional de Cine de Viña del Mar
FICVIÑA
Chile
<http://www.cinevina.cl>
45. Festival Internacional de Cine Doclisboa
Doclisboa International Film Festival
Portugal
<https://www.doclisboa.org>
46. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires
FIDBA
Argentina
<http://www.fidba.com.ar/2019/>
47. Festival Internacional de Cine Documental “Encuentros del Otro Cine” – EDOC
Ecuador
<http://festivaledoc.org/>
48. Festival de San Sebastián
Donostia Zinemaldia
España
www.sansebastianfestival.com/es
49. Festival Internacional de Cine de Sao Paulo
Mostra Internacional de Cinema de São Paulo
Brasil
<http://35.mostra.org>
50. Festival Internacional de Cine de Shanghai
SIFF, Shanghai International Film Festival
China
www.siff.com
51. Festival Internacional de Cine de Toronto
TIFF, Toronto International Film Festival
Canadá
www.tiff.net/tiff
52. Festival Internacional de Cine de Valdivia
Chile
<http://www.ficvaldivia.cl>
53. Festival Internacional de Cine de Vancouver
VIIF, Vancouver International Film Festival

Canadá
<https://viff.org>

54. Festival Internacional de Cine de Venecia
Mostra Internazionale d'Arte Cinematografica di Venezia
Italia
<https://www.labiennale.org/en/cinema/>
55. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam
Países Bajos
www.idfa.nl/en
56. Festival Internacional de Cine Fantástico de Cataluña
Sitges, Festival Internacional de Cinema Fantàstic de Catalunya
España
<https://sitgesfilmfestival.com/cas>
57. Festival Internacional de Tokio
Tokio International Film Festival
Japón
<https://2018.tiff-jp.net>
58. Festival Internacional de Documental de Montreal
RIDM Festival
Canadá
<https://ridm.ca/en>
59. Festival Internacional del Cortometraje Clermont Ferrand
Clermont Ferrand Short Film Festival
Francia
<https://clermont-filmfest.org>
60. Festival Internacional del Nuevo Cine Latinoamericano de La Habana
Cuba
<http://habanafilmfestival.com>
61. Festival Internacional Visions Du Réel
Visions du réel
Suiza
www.visionsdureel.ch
62. FICCI, Festival Internacional de Cine de Cartagena de Indias
Colombia
<http://ficcifestival.com>
63. FICUNAM, Festival Internacional de Cine

México

www.ficunam.unam.mx

64. FIDOCS, Festival Internacional de Documentales
Chile
<http://http://www.fidocs.cl/>
65. Foro de Documentales de Toronto
HotDocs, Canadian International Documentary Film Festival
Canadá
<http://www.hotdocs.ca/p>
66. Frontera Sur Festival Internacional de No_Ficción
Chile
<https://fronterasurfestival.com/>
67. Pixelatl
México
<https://pixelatl.com>
68. SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago
Chile
<http://www.sanfic.com>
69. Sheffield Doc Fest
Reino Unido
www.sheffdocfest.com/
70. SXSW – South by Southwest
EE.UU.
<https://www.sxsw.com/>
71. Mother Tongue Film Festival
EE.UU.
<https://mothertongue.si.edu/>
72. Inside Out
Canadá
<https://insideout.ca/>
73. Festival Internacional de Cine y las Artes Indígenas en Wallmapu
FICWALLMAPU
Chile
<https://www.ficwallmapu.cl/>
74. ImagineNATIVE Film + Media Arts Festival
Canadá
<https://imagineative.org/>

75. FIDMarseille – Festival Internacional de Cine de Marsella
Francia
<https://fidmarseille.org/>

76. Sofia International Film Festival
Bulgaria
<https://siff.bg/en/>

77. Dok Leipzig
Alemania
<https://www.dok-leipzig.de/en>

78. Festival ZINEBI
España
<http://zinebi.eus/web/>

79. Indiecade, International Festival of Independent Games
EE.UU. y Reino Unido
<https://www.indiecade.com/>

80. New Image Festival
Francia
<https://newimagesfestival.com/>

81. Shorts México
Festival internacional de Cortometrajes de México
México
<http://shortsmexico.com/>

LABORATORIOS, TALENTS U OTROS ESPACIOS DE FORMACIÓN

1. BAFICI, Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente
Argentina
<http://www.bafici.gob.ar/>

2. Festival de Málaga, Cine en español
España
<http://www.festivaldemalaga.com/>

3. Festival Internacional de Berlín
Berlinale, Internationale Filmfestspiele Berlin
Alemania
www.berlinale.de/de/HomePage.html

4. Festival Internacional de Cine de Bogotá
Colombia

<http://www.biff.co>

5. Festival Internacional de Cine de Guadalajara
México
<https://ficg.mx/35/public/>
6. Festival Internacional de Cine de Thessaloniki
TIFF, Thessaloniki International Film Festival
Grecia
<https://www.filmfestival.gr/en/festivals-en/tiff-en>
7. Festival Internacional de Cine de Toronto
TIFF, Toronto International Film Festival
Canadá
www.tiff.net/tiff
8. Festival Internacional de Cine Documental de Ámsterdam
IDFA, International Documentary Filmfestival Amsterdam
Países Bajos
www.idfa.nl/en
9. SANFIC, Festival Internacional de Cine de Santiago
Chile
<http://www.sanfic.com>
10. Festival Internacional de Cine Documental de Buenos Aires
FIDBA
Argentina
<http://www.fidba.com.ar/2019/>
11. DocsMX
México
<https://www.docsmx.org/>
12. Festival Internacional de Cine Doclisboa
Doclisboa International Film Festival
Portugal
<https://www.doclisboa.org>
13. Frontera Sur Festival Internacional de No_Ficción
Chile
<https://fronterasurfestival.com/>
14. Encuentro Internacional de Cine de Sao Paulo
DOCSP, International Documentary Meeting of Sao Paulo
Brasil
www.docsp.com

15. Festival Internacional de Cine de Locarno
Locarno International Film Festival
Suiza
www.locarnofestival.ch/pardo/festival-del-film-locarno/home.html
16. DocsBarcelona. Festival Internacional de Cine Documental
España
<http://www.docsbarcelona.com>
17. Cine Qua Non LAB
México
<https://www.cqnl.org>
18. Lab Guion
Colombia
<http://labguion.com>

EN EL MARCO DE PERÚ, PAÍS INVITADO

1. Festival Biarritz América Latina
Festival Biarritz Amérique Latine
Francia
www.festivaldebiarritz.com/es

MERCADOS

Quedan excluidos los *market screenings*, selección en videolibrerías y secciones estudiantiles.

1. BAM, Bogotá Audiovisual Market
Colombia
<http://www.bogotamarket.com/>
2. MIA, Mercado Audiovisual Internacional
Mercato Internazionale Audiovisivo
Italia
<https://www.miamarket.it/en/>
3. Rio 2C, Mercado de Contenidos de Río
Rio Content Market
Brasil
<http://www.riocontentmarket.com/>
4. Ventana Sur
Argentina
<http://www.ventanasur.gov.ar/>
5. Game Developers Conference
GDC

EE.UU.
<https://gdconf.com/>

PREMIOS

Candidatos y nominados de los siguientes premios:

() Se incluyen las pre nominaciones a los premios señalados a continuación.*

1. GOYA*
España
<http://www.academiadecine.com/>
2. OSCAR*
EE.UU.
<http://www.oscars.org/>
3. ARIEL
México
<http://www.academiamexicanadecine.org.mx/>
4. QUIRINO
España
<https://premiosquirino.org>

INFORMES:

Correo electrónico: concursoscine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

ANEXO 1

Replanteamiento de actividades de promoción internacional

I. DEL SOLICITANTE

Pueden solicitar el replanteamiento de actividades de promoción internacional las personas naturales que presentaron una solicitud al Estímulo a la Promoción Internacional – 2021 vinculada a eventos internacionales que hayan sido cancelados o que deviene en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación inicial, habiéndose incurrido en gastos no reembolsables y habiendo cumplido correctamente los términos de su postulación.

II. DE LA SOLICITUD DE REPLANTEAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN INTERNACIONAL

Los solicitantes deben acreditar que, por motivo de fuerza mayor, el evento al cual se encontraban vinculadas las acciones de promoción internacional, ha sido cancelado o que deviene en imposible la ejecución de actividades en los términos de la postulación presentada.

En ese sentido, la solicitud debe contemplar el replanteamiento de actividades de promoción por la suma total de los gastos realizados en el marco de los términos de la postulación inicial, acorde a lo detallado en el Acta de Compromiso del “Estímulo a la Promoción Internacional - 2021”.

Asimismo, en caso de que el evento vinculado a la postulación inicial confirme el reinicio de sus actividades, el Estímulo deberá ser usado prioritariamente para financiar actividades vinculadas a dicho evento.

Al momento de la solicitud, se debe presentar un documento que detalle la forma de uso de los recursos otorgados en el marco de la presente solicitud, para actividades afines a las contempladas en la postulación inicial. Cabe señalar que el monto otorgado no podrá superar el monto de los gastos incurridos en el marco de dicha postulación.

Las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación inicial. No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Cabe señalar que en caso el replanteamiento de actividades involucre la participación en un evento internacional, solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por los organizadores de dicho evento.

III. DE LA REVISIÓN

La revisión se realizará de acuerdo a lo estipulado en el numeral 9.4 de las presentes Bases. Asimismo, se podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada.

Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, la DAFO emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA) consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado.

IV. DEL ACTA DE COMPROMISO

La presentación de informes técnicos y económicos vinculados a las obligaciones por el otorgamiento de estímulos deberá realizarse, en todos los casos, como máximo seis (6) meses posteriores a la entrega del estímulo económico.

Asimismo, no se aceptarán modificaciones vinculadas a la información presentada en la solicitud (salvo por fuerza mayor) y solo se admitirán modificaciones vinculadas a los gastos objeto de la solicitud en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en las presentes bases. Tampoco se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

V. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

En todo lo que no esté previsto en el Anexo 1 del Replanteamiento de actividades de promoción internacional, resulta aplicable lo establecido en las bases del Estímulo a la Promoción Internacional - 2021.

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

ESTÍMULO A LA PROMOCIÓN INTERNACIONAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

¿La postulación contempla la selección de una obra culminada o proyecto?			
Solo para postulaciones que impliquen la selección de una obra o proyecto, cargo.			
Nacionalidad			
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú.			
RUC			
Estado según SUNAT			
Tipo de documento		Número	
Nombres		Apellidos	
Sexo			
Fecha de nacimiento			
Departamento			
Provincia			
Distrito			
Domicilio Legal			
Inscripción en el RENCA			
Sitio web - opcional			
Teléfono(s) Móvil(es)		Teléfono(s) Fijo (s)	
¿La Persona Natural postulante se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme con pena incumplida?			
DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:			
a) No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.			
b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.			
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.			
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.			
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.			
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.			
CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN			
Correo 1			
Correo 2 - opcional			



Firmado digitalmente por GUERRERO MERCADO Joanie Kristell FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 21.04.2021 21:02:34 -05:00

SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DE LA POSTULACIÓN

DATOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN

Evento internacional objeto de la postulación	
Sección dentro del evento	
Solo para postulaciones vinculadas a la participación en el Festival de Cannes, indique la sección	
Modalidad del evento internacional	
¿La postulación implica la selección a un laboratorio, <i>Talent</i> u otro espacio de formación?	
Documento que acredite selección o invitación al evento	
Fechas de inicio y fin de la participación en el evento.	
En caso la participación de la persona natural esté sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de beneficiarios, declaración Jurada mediante la cual la Persona Natural se compromete a realizar dicho(s) pago(s) - opcional	

¿La postulación contempla la selección de una obra culminada o proyecto?	
Título de la obra o proyecto	
Público objetivo	
Idioma(s)	
Tipo de obra o proyecto	
Tipo de proyecto audiovisual	
En el caso de obras cinematográficas o audiovisuales, indicar el número de constancia de reconocimiento de obra en el RENCA, el cual deberá enmarcarse en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019	
En el caso de proyectos cinematográficos, indicar el número de resolución directoral de reconocimiento de proyecto en el RENCA, el cual deberá enmarcarse en las condiciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019	
En el caso de videojuegos culminados, ingresar el cargo de presentación de la solicitud de revisión de cumplimiento de las condiciones de nacionalidad enmarcadas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019	
En el caso de postulaciones vinculadas a proyecto audiovisuales (como series, nuevos medios, videojuegos u otros), ingresar el cargo de presentación de la información relativa a la nacionalidad peruana del proyecto.	

Participantes beneficiarios(as)

N°	Cargo en la obra o proyecto	Tipo de Documento	Número	Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno	Sexo	Género	Por sus costumbres y sus antepasados, usted se siente o se considera	Carta de compromiso de asistencia al evento Máximo 1MB

Solo para la participación en eventos en modalidad presencial, declaro que, a la fecha del viaje, todas las personas asistentes beneficiarias contarán con un seguro de viaje

SECCIÓN C

INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA POSTULACIÓN

Solo para postulaciones que contemplen la selección con una obra o proyecto de obra, storyline	
Descripción general de actividades	
Información Adicional - opcional	

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA POSTULACIÓN

Territorio donde se desarrollará el evento	
Modalidad	
¿La postulación se encuentra vinculada a la participación en la selección oficial de largometrajes, Una cierta mirada, La semana de la crítica o La quincena de los realizadores del Festival de Cannes?	
¿La postulación implica la selección a un laboratorio, <i>Talent</i> u otro espacio de formación priorizado?	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura.	
Gastos que asumirá la organización del evento internacional.	

Presupuesto detallado						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	<i>Lista de conceptos</i>	Seleccionar	0			
Agregar						

SECCIÓN E

SOLO PARA PERSONAS QUE SOLICITEN EL REPLANTEAMIENTO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN

Comunicación de los organizadores del evento mediante la cual se confirma la cancelación o modificación del mismo	
Documentos de gastos realizados en el marco de los términos de la postulación	
Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
Documento que detalle la forma de uso de los recursos otorgados en el marco de la presente solicitud, para actividades fines a las contempladas en la postulación inicial	

Presupuesto detallado

COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	<i>Lista de conceptos</i>	Seleccionar	0			
Agregar						

Información Adicional - opcional	
-----------------------------------------	--



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° 00_-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____, en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC, en el diario oficial El Peruano.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado reglamento, las personas naturales beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Estímulo a la Promoción Internacional - 2021 (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).



Firmado digitalmente por GUERRERO MERCADO Joanie Kristell FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 16:54:09 -05:00



1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como beneficiaria de la **CONVOCATORIA**, por la postulación que contemplar la participación peruana en el evento “_____” (en adelante, el **EVENTO**).

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en los gastos elegibles y garantizar la participación peruana en el **EVENTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA** por la **PERSONA NATURAL**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y __/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos elegibles mencionados en el numeral V de las **BASES**, que se efectúen a partir de la presentación de la postulación a la **CONVOCATORIA**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine ‘Armando Robles Godoy’, para la realización de las actividades vinculadas a la propuesta presentada en la **CONVOCATORIA**. En caso el uso de la sala implique la explotación de la obra cinematográfica y/o audiovisual vinculada a la postulación, las partes deberán suscribir un documento adicional, en el que prevean las condiciones de dicho uso.



4.6 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso, a excepción de los materiales solicitados en los numerales 5.4.2 y 5.4.3, los cuales deberán entregarse a través de Mesa de Partes del **MINISTERIO**. Además, la **PERSONA NATURAL** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA NATURAL

5.1 Presentar al **MINISTERIO**, un cronograma de las actividades a realizar por la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA**, según formato que indique el **MINISTERIO** y hasta veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo económico.

5.2 Ejecutar las actividades contempladas en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA**, conforme a las características y plazos establecidos en la misma.

5.3 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:

5.3.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma de la **PERSONA NATURAL**, así como sello y firma de un contador público colegiado.

5.3.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.3.3 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:

5.3.3.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente como adquirente o usuario del bien o servicio a las personas naturales indicadas en la postulación para asistir al **EVENTO**, de acuerdo a los gastos elegibles de pasajes (clase económica), alojamiento, viáticos, y pagos de visas, seguros de viaje e inscripción o acreditación para asistir al **EVENTO**. Asimismo, para los otros gastos elegibles se deberá consignar a la **PERSONA NATURAL**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.3.3.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente,



previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.

5.3.3.3 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas hasta por el diez por ciento (10%) del premio, según formato del **MINISTERIO**, cuando:

- (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.
- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.4 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima, el siguiente material final:

5.4.1 Informe de ejecución de las actividades realizadas en el **EVENTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.4.2 En caso la postulación esté vinculada a una obra y esta no haya sido beneficiada por un estímulo económico del **MINISTERIO** en años anteriores, o en caso no se haya entregado previamente copia de la misma, deberá entregar una (1) copia de la obra en archivo de datos en alta calidad (.mov, .avi u otros) en un dispositivo de almacenamiento de datos.

5.4.3 De ser el caso, un (1) dispositivo de almacenamiento con el material gráfico y/o publicitario realizado, y/o la obra, guion, tráiler, teaser y/o materiales gráficos traducidos y subtítulos con el estímulo económico otorgado.

5.4.4 Una (01) licencia de comunicación pública del (de los) tráiler(s) y/o del (de los) teaser(s) de la obra o proyecto vinculado a la postulación, de acuerdo al formato aprobado por el **MINISTERIO**. La licencia será gratuita, de manera no exclusiva, para territorio nacional e indefinida, desde la fecha de emisión del certificado de cumplimiento.

5.5 La **PERSONA NATURAL** deberá presentar la documentación (contratos de dirección, actuación, términos de servicio, entre otros) vinculada a la contratación o vínculo laboral del personal consignado en la propuesta presentada a la **CONVOCATORIA**.

5.6 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en un encuentro, conversatorio, taller, charla u otra acción dirigida a la ciudadanía, de forma gratuita. La acción debe realizarse en la fecha establecida en el cronograma y dentro del plazo máximo establecido en la cláusula séptima. No se otorgarán prórrogas más allá de lo establecido en la citada cláusula.

5.6.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.6.2 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

5.6.3 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PERSONA NATURAL

6.1 Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

EVENTO: PERSONA NATURAL: CÓDIGO: ____-2021-DAFO ESTIMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

6.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de información formulados por el **MINISTERIO**.

6.3 Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA NATURAL**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA NATURAL** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones

7.2 El plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones de la cláusula quinta es hasta de tres (3) meses calendario posteriores a la participación en el **EVENTO**.

7.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto



Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

8.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.

8.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA NATURAL** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde lo indicado el artículo 45 del reglamento del Decreto de urgencia N° 022-2019.

8.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el MINISTERIO en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

9.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Ministerio de Cultura tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del Ministerio de Cultura.

9.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.

9.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.

9.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.

9.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA NATURAL** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

9.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.



CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 10.1 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** todo cambio referido a datos de contacto. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas.
- 10.2 La modificación de actividades debe ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** debe presentar a través del plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

- 11.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del proyecto sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.
- 11.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comuniquen cambio de domicilio mediante el plataforma. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

- 13.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA NATURAL** desistirse del estímulo económico, cuando:
- 13.1.1 La **PERSONA NATURAL** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.
- 13.1.2 La **PERSONA NATURAL** no pueda ejecutar las actividades de la postulación por razones debidamente justificadas.



- 13.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 13.1.
- 13.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 00_-2021-DAFO

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____

BASES DEL ESTÍMULO A LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL – 2021

I. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 017-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial N° 000100-2021-MC, mediante la cual se delega en el/la Director(a) General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, la facultad de otorgar estímulos económicos a favor de personas naturales y jurídicas que participan de la actividad cinematográfica y audiovisual.
- Resolución Ministerial N° 000101-2021-MC, que aprueba el “Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021”.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

II. FINALIDAD

Fortalecer las capacidades de creadores(as), artistas, técnicos(as) y especialistas del audiovisual, generar oportunidades de estudio y fomentar el perfeccionamiento de los proyectos audiovisuales nacionales.



III. OBJETIVO

Fomentar la formación de creadores(as), artistas, técnicos(as) y especialistas del audiovisual, a través del otorgamiento de estímulos económicos.

IV. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar en la presente convocatoria las Personas Naturales que cuenten con reconocimiento e inscripción vigente en el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual - RENCA¹

Asimismo, estas deben contar con la condición de habida y activa ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

V. DE LA POSTULACIÓN

La postulación debe contemplar la participación presencial de una Persona Natural en un programa de formación consignado en la lista de programas priorizados para el año 2021 (ver numeral XV) habiendo sido aceptada por la institución educativa correspondiente. No se aceptarán inscripciones que no impliquen un proceso de

¹ Para mayor información sobre el Registro Nacional de la Cinematografía y el Audiovisual y el procedimiento de inscripción correspondiente, ingrese al siguiente enlace: <http://dafo.cultura.pe/renca/>

selección oficial. La fecha de inicio del periodo académico del programa de formación vinculado a la postulación debe encontrarse dentro del presente año².

Las actividades a ser financiadas con el estímulo no pueden ser anteriores a la fecha de la presentación de la postulación y deben estar comprendidas en los siguientes gastos elegibles:

- Seguro de salud y visa de la Persona Natural beneficiaria.
- Pasajes (clase económica), alojamiento y viáticos de la Persona Natural beneficiaria.
- Derechos académicos, inscripción o matrícula en el programa de formación.
- Materiales vinculados al programa de formación. Los mismos no pueden superar el 15% del monto solicitado.
- Gastos vinculados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las actas de compromiso.

No se puede hacer uso del estímulo para honorarios de los beneficiarios. No se pueden solicitar estímulos para financiar acciones o actividades que ya contaron con apoyo financiero por parte del Ministerio de Cultura. Solo se financiarán los gastos que no se encuentren cubiertos por becas o por la institución educativa que imparta el programa en el que se ha sido admitido(a).

La Persona Natural debe ser quien ejecute el programa de formación. La misma debe ser peruana o acreditar residencia en el Perú. Asimismo, debe contar con experiencia académica y/o profesional documentada en algún sector de la actividad audiovisual.

La Persona Natural debe contar, al momento de la postulación, con un documento emitido formalmente por la institución educativa correspondiente que acredite su aceptación en el programa de formación. El documento debe especificar el nombre del programa en el que participará, modalidad, fecha de inicio y duración del programa, y gastos que asume la institución, según corresponda.

Asimismo, de tratarse de un programa de formación que se lleve a cabo en más de un periodo académico, debe presentarse un documento emitido formalmente por la institución educativa que dé cuenta del desempeño académico de la Persona Natural en el periodo académico previo.

VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA

Las Personas Naturales pueden presentar una (1) o más postulaciones a la presente convocatoria, sin que exista un máximo establecido para ello. Asimismo:

1. No puede otorgarse más de un (1) estímulo a la formación audiovisual a una misma persona natural en un (1) mismo año mediante la presente convocatoria o el Concurso Nacional para la Formación Audiovisual.
2. No puede otorgarse más de tres (3) estímulos económicos no concursables a la misma Persona Natural en un (1) mismo año en el marco del Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021.

² De manera excepcional se considerarán aquellos programas semipresenciales y que no cuenten con una fecha de inicio dentro del presente año, de acuerdo a lo indicado en el numeral XV de las presentes bases: Lista de programas priorizados para el año 2021 de acuerdo a las instituciones que los imparten.

3. No puede otorgarse el estímulo económico a Personas Naturales que no hayan presentado la totalidad de sus obligaciones vinculadas a un proyecto de formación audiovisual en ejecución que haya resultado beneficiario en convocatorias anteriores.
4. No pueden participar Personas Naturales y/o representantes legales, que se encuentren vinculados(as) a proyectos en los cuales se hayan incumplido las obligaciones estipuladas en las Actas de Compromiso de concursos convocados con anterioridad.
5. No pueden participar aquellas Personas Naturales que hayan sido inhabilitadas de presentarse acorde a lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto de Urgencia N° 022-2019.
6. No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.
7. No pueden participar Personas Naturales inscritas en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) ni en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o que tengan sentencia firme con pena incumplida.
8. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
9. No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
10. No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.
11. No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.
12. No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los numerales 8 y 9 en el ámbito y tiempo establecidos.

Finalmente, no pueden participar aquellas Personas Naturales cuya participación en la presente convocatoria genere un conflicto de intereses.

VII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional se otorgarán estímulos económicos no reembolsables, por la suma total máxima de S/ 1 120 000,00 (un millón ciento veinte mil y 00/100 Soles) a las Personas Naturales que sean declaradas beneficiarias en el año hasta agotar la mencionada suma. En caso las postulaciones excedan lo previsto, y de contar con recursos disponibles, se podrán asignar recursos adicionales a la suma total máxima para el otorgamiento de estímulos.

El monto máximo a solicitar no podrá exceder los S/ 40 000,00 (cuarenta mil y 00/100 Soles) para cada postulación. Los estímulos económicos son intransferibles.

De acuerdo al Plan Anual para el Fomento de la Actividad Cinematográfica y Audiovisual para el año 2021, de la suma total destinada a los Estímulos no concursables a la Distribución Cinematográfica, Promoción Internacional, Formación Audiovisual y Preservación Audiovisual, se aplicará una reserva para postulaciones presentadas por Personas Jurídicas o Naturales domiciliadas en regiones excluyendo a Lima Metropolitana y Callao.

VIII. ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

El desarrollo de la presente convocatoria comprende las siguientes etapas preclusivas:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Declaración de beneficiarios

8.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Estímulo a la Formación Audiovisual - 2021, conforme al cronograma consignado en el numeral XIV de las presentes Bases.

8.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

Las consultas relativas a las presentes Bases pueden realizarse desde el lanzamiento de la convocatoria hasta la fecha consignada en el cronograma (numeral XIV) de las presentes Bases. Las mismas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: concursoscine@cultura.gob.pe. La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios (en adelante, la DAFO) resuelve las consultas recibidas dentro de los tres (3) días hábiles luego de la fecha de su recepción.

Las consultas sólo serán consideradas válidas cuando se indique nombre completo, el Estímulo al que postularía, departamento al que pertenece y la pregunta formulada de manera concreta y precisa.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará el consolidado de consultas y respuestas actualizado en el portal institucional de los Estímulos Económicos para la Cultura asignado por el Ministerio de Cultura.

8.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones es gratuita y se realiza completando la información solicitada a través de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) disponible en la siguiente dirección: <http://plataformamincu.cultura.gob.pe>. Dicha información corresponde a los formularios adjuntos a las presentes Bases.

Se recomienda postular con la debida antelación, ya que la Plataforma es el único medio de postulación y no se modificará el cronograma por eventuales fallas o inconvenientes técnicos. La plataforma no recibirá postulaciones pasadas las 13:00

horas (huso horario de la República del Perú) de la fecha límite, indicada en el cronograma de las presentes Bases.

La Persona Natural que desee participar debe registrarse con un usuario y contraseña en la plataforma y debe permanecer atenta al estado de su postulación. Una vez completado y enviado el formulario, el sistema emitirá una constancia de recepción de postulación al correo electrónico del usuario, indicando entre otros datos, la fecha y hora de recepción correspondiente.

El envío de la postulación implica que la Persona Natural conoce y acepta el contenido total de las Bases y sus anexos.

El último día hábil de cada mes, la DAFO publicará la lista de postulaciones recibidas.

8.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DAFO es la encargada de revisar las postulaciones recibidas. En caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases y/o se adviertan observaciones, se formula y comunica las mismas, a través de la Plataforma, por única vez, a fin de que se realice la subsanación correspondiente. La mencionada subsanación se realiza a través de la Plataforma en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DAFO la ingresa en la Plataforma.

Asimismo, la DAFO podrá requerir información adicional en la medida que se fundamente en el análisis de la nueva documentación presentada para subsanar la observación originalmente remitida.

En ningún caso se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación de la postulación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido se procede a su consecuente exclusión, la cual se formaliza a través de una resolución de la DAFO, y es notificada a través de la Plataforma.

La revisión de cada postulación se llevará a cabo en un plazo máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la presentación de la misma. Culminada la revisión de la postulación y subsanación de la misma, la DAFO emite un informe a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, la DGIA) consignando la postulación beneficiaria y el monto otorgado.

8.5 DECLARACIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al informe de la DAFO, la DGIA emite la resolución que declara a la Persona Natural beneficiaria y/o los recursos disponibles. Este documento es publicado en el portal institucional del Ministerio de Cultura y notificado a la Persona Natural a través de la casilla electrónica de la Plataforma. El Ministerio de Cultura, en acto público, efectúa el reconocimiento de las Personas Naturales beneficiarias del presente Estímulo.

En caso de incumplimiento de las presentes Bases y de la normativa vigente, por parte de alguna Persona Natural beneficiaria, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el informe de revisión ya fue

emitido. Dicha decisión es comunicada a la Persona Natural beneficiaria con la debida sustentación del caso.

IX. DEL ACTA DE COMPROMISO

Las Personas Naturales beneficiarias y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se establece, como mínimo, derechos y obligaciones del beneficiario y del Ministerio de Cultura, la forma de rendir cuenta del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, entre otros supuestos. Las Personas Naturales beneficiarias deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso.

Del régimen de infracciones y sanciones: La supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Acta de Compromiso es competencia de la DAFO y, en caso de incurrir en un retraso injustificado o incumplimiento de la misma, se procederá a iniciar el procedimiento sancionador correspondiente acorde a lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del D.U., y el Título IV del reglamento del D.U.

Cabe señalar que la presentación de informes técnicos y económicos vinculados a las obligaciones por el otorgamiento de estímulos deberá realizarse, en todos los casos, como máximo cinco (5) meses posteriores a la participación en el programa de formación o periodo académico correspondiente.

Asimismo, como parte de las obligaciones establecidas en el Acta de Compromiso de la presente convocatoria, las Personas Jurídicas beneficiarias deberán realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en encuentros, conversatorios, talleres, charlas u otra acción de forma gratuita. La acción debe realizarse dentro del plazo de ejecución del proyecto.

Finalmente, no se aceptarán modificaciones vinculadas a la participación en el programa de formación (salvo por fuerza mayor) y solo se admitirán modificaciones vinculadas a los gastos objeto de la solicitud en tanto se mantengan dentro de los gastos elegibles establecidos en las presentes bases. Tampoco se otorgarán prórrogas de ningún tipo.

X. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la suscripción del Acta de Compromiso y entrega del estímulo económico, es necesario que las Personas Naturales beneficiarias tengan el documento de identidad vigente, así como una cuenta en el sistema financiero vinculada a su número de Registro Único de Contribuyente (RUC). Asimismo, se verificará que cada Persona Natural beneficiaria no tenga deudas coactivas ni omisiones tributarias ante la SUNAT³, pudiendo no hacerse efectiva la entrega del estímulo económico.

Tras la entrega del estímulo económico, cada Persona Natural beneficiaria debe presentar un cronograma de actividades en el plazo establecido en el acta de compromiso.

XI. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

³ Puede verificar el estado de sus deudas coactivas y omisiones tributarias en: <https://e-consultaruc.sunat.gob.pe/cl-ti-itmrconsruc/jcrS00Alias>

En caso de comprobarse en las etapas de presentación o revisión de postulaciones, que la documentación presentada por algún postulante sea falsa o inexacta, se consideran como no satisfechos los requisitos de la postulación y, de ser el caso de haberse emitido el acto de declaración de beneficiarios basado en dicha declaración, información o documentación, corresponderá declarar la nulidad del mismo, de acuerdo a lo consignado en el T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

El postulante involucrado en los supuestos de fraude o falsedad señalados en el párrafo anterior no puede postular a nuevas convocatorias públicas realizadas por el Ministerio de Cultura, durante los cinco (5) años posteriores a la declaratoria de nulidad, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiera lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX, Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública del Ministerio de Cultura para que interponga las acciones legales correspondientes.

XII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

Asimismo, se contará con la participación de un representante del equipo técnico de la direcciones de línea de la DGIA en cualquiera de las fases de la presente convocatoria. El representante efectúa, de corresponder o de considerarlo, observaciones y verifica el cumplimiento del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y audiovisual y las Bases de la presente convocatoria, las mismas que, de realizarse, serán consignadas en el informe que eleve cada dirección de línea a la DGIA para emitir las resoluciones de beneficiarios.

XIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 13.1** De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20 del T.U.O. de la Ley N° 27444, las Personas Naturales serán notificadas a través de la casilla electrónica de la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura.
- 13.2** Todos los documentos presentados por los beneficiarios podrán ser conservados por el Ministerio de Cultura, para fines informativos.
- 13.3** El Ministerio de Cultura respeta la libertad de creación.
- 13.4** En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases resulta aplicable la normativa de la Base Legal.
- 13.5** En el supuesto de postergación o modificación del programa de formación vinculado a la postulación por motivo de fuerza mayor, anunciado por la institución educativa, la Persona Natural comunicará a la DAFO la necesidad de modificar los aspectos técnicos y financieros de la solicitud. Dicha modificación será revisada por la DAFO según lo establecido en el numeral 8.4 de las presentes bases y, de aprobarse, se elevará un informe técnico a la DGIA para que ésta emita la Resolución Directoral correspondiente, dejando sin efecto, de ser el caso, la postulación inicial. Las

solicitudes de modificación sólo pueden presentarse hasta la fecha y hora de fin de convocatoria indicada en el numeral XIV de las Bases.

XIV. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PARA EL AÑO 2021

Convocatoria pública	26 de abril de 2021
Formulación de consultas	Hasta el 5 de noviembre de 2021
Fin de convocatoria (cierre de la Plataforma)	Hasta las 13:00 horas del 10 de noviembre de 2021

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento de la presente convocatoria. Para tal fin, la DAFO emitirá una Resolución Directoral que será publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura y portal web de los Estímulos Económicos para la Cultura.

XV. LISTA DE PROGRAMAS PRIORIZADOS PARA EL AÑO 2021 DE ACUERDO A LAS INSTITUCIONES QUE LOS IMPARTEN

Cabe señalar que las escuelas son las responsables de los procesos de selección a los programas listados a continuación.

Se ha tomado en consideración para la selección de los programas del presente año la diversidad de la oferta formativa así como procesos de admisión que no se encuentren condicionados exclusivamente a la presentación de un título profesional, valorando la experiencia previa del postulante en el ámbito audiovisual, entre otros.

1. Elías Querejeta Zine Eskola - EQZE
<https://www.zine-eskola.eus/es>
 - Postgrado de Archivo
 - Postgrado de Comisariado
 - Postgrado de Creación
2. Escuela Internacional de Cine y TV, San Antonio de los Baños - EICTV
<http://www.eictv.org/>
 - Curso Regular en Dirección de ficción,
 - Curso Regular en Dirección de documental,
 - Curso Regular en Producción,
 - Curso Regular en Guion,
 - Curso Regular en Televisión y nuevos medios,
 - Curso Regular en Fotografía,
 - Curso Regular en Sonido
 - Curso Regular en Edición
 - Maestría en Escritura creativa de guion audiovisual
 - Maestría en Cine documental
 - Maestría en Cine alternativo
3. Escuela Superior de Cine y Audiovisuales de Cataluña - ESCAC
<https://escac.com/>

- Máster en Dirección
- Máster en Dirección de Arte
- Máster en Dirección de Fotografía
- Máster en Documental*
- Máster en Guion
- Máster en Montaje
- Máster en Producción
- Máster Universitario en Estudios de Cine y Culturas Visuales

(*) Se admiten postulaciones a este programa académico cuyo inicio es en 2022.

4. Escuela de Cinematografía y del Audiovisual de la Comunidad de Madrid - ECAM

<https://ecam.es/>

- Máster de Diseño de Vestuario de Cine, Series y Teatro
- Máster de Distribución y Negocio en la Industria Audiovisual
- Máster en Producción Ejecutiva para Cine y Series
- Máster en Dirección de Fotografía Cinematográfica
- Máster en Guion de Series de Ficción
- Máster de Crítica Cinematográfica
- Máster en Coordinación de Posproducción
- Máster en Color y en Etalonaje Digital

5. Centro Universitario de Tecnología y Arte Digital - U-Tad

<https://u-tad.com/>

- Máster en Programación de Videojuegos
- Máster en Game Design
- Máster en Arte y Diseño Visual de Videojuegos

Se admiten los siguientes programas en modalidad semipresencial:

- Máster Profesional en Dirección de Producción para Animación, VFX y Videojuegos
- Máster Profesional en Rigging y Character FX
- Programa Experto en Diseño de Personajes
- Máster Profesional en Composición Digital para VFX
- Máster en Animación 3D de Personajes

INFORMES:

Correo electrónico: concursosocine@cultura.gob.pe

Página Web: <https://estimuloseconomicos.cultura.gob.pe/>, www.dafo.cultura.pe y/o www.cultura.gob.pe

Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura: plataformamincu.cultura.gob.pe

SECCIÓN A

FORMULARIO DE POSTULACIÓN

CÓDIGO DE POSTULACIÓN: _____

ESTÍMULO A LA FORMACIÓN AUDIOVISUAL

INFORMACIÓN DE LA PERSONA NATURAL

Nombres y apellidos		
Nacionalidad		
De ser el caso, acreditación de residencia en el Perú		
RUC		
Estado según SUNAT		
Tipo de documento	Número	
Nombres	Apellidos	
Sexo		
Género		
Fecha de nacimiento		
Departamento		
Provincia		
Distrito		
Domicilio Legal		
Inscripción en el RENCA		
Sitio web - <i>opcional</i>		
Teléfono(s) Móvil(es)	Teléfono(s) Fijo (s)	
¿La Persona Natural postulante se encuentra inscrita en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Poder Judicial (REDAM) o en el Registro de Deudores Judiciales Morosos (REDJUM) o tiene sentencia firme con pena incumplida?		

DECLARA QUE LA POSTULACIÓN NO INCURRE EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES RESTRICCIONES:

a) No pueden participar aquellas Personas Naturales, Responsable(s) o Directores(as) que forman parte del Grupo de Trabajo para emitir recomendaciones y propuestas técnicas y financieras sobre las diferentes líneas de estímulos del Plan Anual de Fomento para la Actividad Cinematográfica y Audiovisual.	
b) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, el/la titular del Ministerio de Cultura y los/las Viceministros/as de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales y de Interculturalidad del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.	
c) No pueden participar durante el ejercicio del cargo, los servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y de sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
d) No pueden participar los funcionarios, empleados de confianza y servidores del Ministerio de Cultura y sus organismos adscritos, cualquiera sea su modalidad de nombramiento o contratación. Exceptuando al personal artístico de los Elencos Nacionales a cargo de la Dirección de Elencos Nacionales.	
e) No pueden participar locadores de servicios que hayan participado en el proceso de elaboración de las presentes Bases y/o del proceso para el otorgamiento de los Estímulos Económicos. Exceptuando a las personas naturales contratadas para desempeñar labores en Jurados o Comités de los Estímulos Económicos.	
f) No pueden participar los(las) cónyuges, convivientes o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad de las personas naturales señaladas en los literales b) y c) en el ámbito y tiempo establecidos.	

CORREOS ELECTRÓNICOS VINCULADOS A LA POSTULACIÓN

Correo 1	
Correo 2 - <i>opcional</i>	



SECCIÓN B

INFORMACIÓN LEGAL DE LA POSTULACIÓN

DATOS GENERALES DE LA POSTULACIÓN

Programa de formación vinculado a la postulación							
N°	Nombre	Institución u organización	¿La inscripción está sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de ganadores?	Periodos académicos	Periodo académico vinculado a la postulación actual	Inicio del periodo académico actual	Fin del periodo académico actual
Duración total del periodo académico o programa de formación							
Solo para postulaciones vinculadas al segundo o tercer periodo académico, adjuntar documento emitido formalmente por la institución educativa que de cuenta del desempeño académico de la Persona Natural en el periodo académico previo							
Área(s) de la actividad audiovisual involucradas en el programa de formación							
Documento que acredite la aceptación del postulante en el programa de formación							
Documento que acredite duración del programa de formación emitido o divulgado por la institución u organización correspondiente							
¿La persona Natural ha accedido a una beca que cubra parte del financiamiento de su participación en el programa de formación?							
Documento que acredite la obtención de la beca							
En caso la participación de la persona natural esté sujeta a pago(s) previo(s) a la declaración de beneficiarios, declaración Jurada mediante la cual la Persona Natural se compromete a realizar dicho(s) pago(s)							
Cronograma de pago(s) del periodo académico o programa de formación - Opcional							

SECCIÓN C

EJECUTANTE DEL PROYECTO

Hoja de vida del postulante			
Documentos que den cuenta de la experiencia académica y/o profesional			
Carta de motivación del postulante			
Carta(s) de recomendación - Opcional			
Reel o trabajos previos del postulante - Opcional			
Descripción	Enlace	De ser el caso, contraseña	Adjunto
Información Adicional - opcional			

SECCIÓN D

INFORMACIÓN ECONÓMICA DE LA POSTULACIÓN

Monto en soles solicitado al Ministerio de Cultura	
Monto máximo para gastos en materiales vinculados al programa de formación (15% del monto solicitado, de acuerdo a las Bases)	
Costo en soles de derechos académicos, inscripción o matrícula	
Gastos que asumirá la institución educativa.	
Gastos que se cubrirá con la beca obtenida.	

Presupuesto detallado						
COD.	Concepto	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Costo total (S/)	Costo total (USD)
1	LISTA DE CATEGORÍAS	Seleccionar	0			
1.1	Lista sub-categorías	Seleccionar	0			
1.1.1	Lista de conceptos	Seleccionar	0			
Agregar						



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

Dirección General de Industrias Culturales y Artes

CÓDIGO N° 00_-2021-DAFO

ACTA DE COMPROMISO

Conste por el presente documento el Acta de Compromiso que celebran:

El **Ministerio de Cultura**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el(la) _____, el(la) señor(a) _____, identificado(a) con D.N.I. N° _____, designado mediante _____ N° ____-201_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° ____-201_-MC; y,

_____ en adelante la **PERSONA NATURAL**, con R.U.C. N° _____ e identificado(a) con D.N.I. N° _____, con domicilio legal en _____, distrito de _____, provincia y departamento de _____.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 08 de diciembre de 2019, se publicó el Decreto de Urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, en el diario oficial El Peruano.
- 1.2. Con fecha 12 de diciembre de 2020, se publicó el reglamento del Decreto de urgencia N° 022-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2020-MC.
- 1.3. De acuerdo al artículo 30 del citado reglamento, las personas naturales beneficiarias de los estímulos económicos convocados por el **MINISTERIO**, suscribirán un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo derechos y obligaciones del beneficiario y del **MINISTERIO**, la forma de rendir cuentas del uso del estímulo, plazos para el cumplimiento de las obligaciones y presentación de documentación y/o material requerido, causales de resolución en caso de fuerza mayor o circunstancias sobrevinientes, tales como el no hacer efectivo el pago del estímulo, la imposibilidad de ejecutar el proyecto en los términos acordados, entre otros supuestos.
- 1.4. De acuerdo al artículo 31 del citado reglamento, la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la citada Acta. Asimismo, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones, así como de emitir los Certificados de Cumplimiento.
- 1.5. Con fecha _____, el **MINISTERIO** convocó al Estímulo a la Formación Audiovisual - 2021 (en adelante, la **CONVOCATORIA**), mediante la publicación de la Resolución _____ N° _____, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante, las **BASES**).
- 1.6. Con fecha _____, mediante Resolución Directoral N° _____, el **MINISTERIO** declaró a la **PERSONA NATURAL** como beneficiaria de la



Firmado digitalmente por GUERRERO MERCADO Joanie Kristell FAU 20537630222 soft Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.04.2021 16:54:25 -05:00



CONVOCATORIA, por el proyecto que incluye el programa de formación '_____', (en adelante, el **PROYECTO**)

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta del **PROYECTO**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO

El estímulo económico no reembolsable de S/ _____ (_____ y __/100 Soles) es entregado en una sola armada luego de la suscripción de la presente Acta de Compromiso.

La **PERSONA NATURAL** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**. El **MINISTERIO** sólo reconocerá los gastos elegibles mencionados en el numeral V de las **BASES**, que se efectúen a partir de la presentación de postulación a la **CONVOCATORIA**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO

- 4.1 Entregar el estímulo económico a la **PERSONA NATURAL**, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.
- 4.2 Supervisar y fiscalizar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones de la **PERSONA NATURAL**.
- 4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.
- 4.4 De ser el caso, informar a la autoridad instructora y/o Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.
- 4.5 De ser el caso, conceder a la **PERSONA NATURAL**, sin costo alguno y según disponibilidad, la Sala de Cine 'Armando Robles Godoy', para la realización de las actividades vinculadas al **PROYECTO**.
- 4.6 Poner a disposición de la **PERSONA NATURAL** la Plataforma Virtual de Trámites del Ministerio de Cultura (en adelante, la Plataforma) mediante el cual se realizarán las comunicaciones con el **MINISTERIO** y se presentará la documentación y material estipulado en la presente Acta de Compromiso. Además, la **PERSONA NATURAL** podrá solicitar cartas de presentación y constancia de haber resultado beneficiario, a través de la plataforma.



CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES PRINCIPALES DE LA PERSONA NATURAL

- 5.1 Presentar al **MINISTERIO**, un cronograma del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**, hasta veinte (20) días hábiles posteriores a la entrega del estímulo económico.
- 5.2 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme a las características y plazos establecidos en el mismo.
- 5.3 Presentar al **MINISTERIO**, de manera previa o conjunta con la entrega del material final, un (1) informe económico sustentando el 100% del estímulo económico, conformado por lo siguiente:
- 5.3.1 Un resumen de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**, con firma de la **PERSONA NATURAL**, así como sello y firma de un contador público colegiado.
 - 5.3.2 Un consolidado de gastos, según formato que indique el **MINISTERIO**.
 - 5.3.3 Los documentos que acrediten los gastos declarados, conforme con las siguientes disposiciones:
 - 5.3.3.1 Gastos en territorio nacional: debidamente emitidos, conforme a lo establecido en el Reglamento de Comprobantes de Pago - Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT). Consignando únicamente a la **PERSONA NATURAL** como adquirente o usuario del bien o servicio. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.3.3.2 Gastos con proveedores extranjeros: documentos equivalentes a los establecidos en el numeral precedente. Además, pueden presentarse comprobantes de transacciones bancarias acompañados de documentos que sustenten dichos gastos de manera fehaciente, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**. En ningún caso se aceptan proformas o presupuestos.
 - 5.3.3.3 En caso se sustenten gastos por materiales vinculados al programa de formación no pueden superar el 15% del monto solicitado, conforme a la cláusula V de las Bases, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**.
 - 5.3.3.4 Además, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, se permite la sustentación de gastos en declaraciones juradas hasta por el diez por ciento (10%) del estímulo económico, según formato del **MINISTERIO**, cuando:
 - (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional.



- (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad, y sea imprescindible la contratación de servicios o la adquisición de bienes.
- (iii) Asimismo, el **MINISTERIO** podrá, excepcionalmente, aceptar otros supuestos.

5.3.4 Presupuesto detallado del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**.

5.4 Presentar al **MINISTERIO**, conforme a la fecha establecida en el cronograma del **PROYECTO** y dentro del plazo máximo establecido en el numeral 7.2 de la cláusula séptima, el siguiente material final del **PROYECTO**:

5.4.1 Informe de ejecución del **PROYECTO**, según el formato y lineamientos del **MINISTERIO**.

5.4.2 Copia del documento (constancia, certificado u otro) que acredite la culminación y aprobación del programa de formación vinculado al **PROYECTO**.

5.4.3 Documentos (reportes de notas u otros) que acrediten la culminación y rendimiento de cada ciclo académico del **PROYECTO**.

5.4.4 Ficha resumen del **PROYECTO**, según formato que indique el **MINISTERIO**

5.5 Realizar una acción de devolución a la ciudadanía a través de la participación en un encuentro, conversatorio, taller, charla u otra acción, de forma gratuita. La acción debe realizarse hasta antes de la fecha indicada en el cronograma y dentro del plazo de ejecución del **PROYECTO**. No se otorgarán prórrogas para el cumplimiento de dicha obligación.

5.5.1 En caso de participar gratuitamente en la exposición de su experiencia mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento, el mismo puede ser:

5.5.1.1 Organizado por el **MINISTERIO**, según disponibilidad y previa coordinación con la **PERSONA NATURAL**.

5.5.1.2 No organizado por el **MINISTERIO**, previa comunicación y aprobación, en tanto la participación sea considerada por este como equivalente. Asimismo, la **PERSONA NATURAL** deberá presentar un documento (certificado, constancia u otro) que valide su participación gratuita.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA PERSONA NATURAL

6.1 Disponer de una cuenta corriente o de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero nacional, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**, salvo supuestos debidamente comunicados al **MINISTERIO**. De ser el caso, todo interés generado en



dicha cuenta (bajo sus propias condiciones) será considerado ingreso para el **PROYECTO**, siendo necesaria su sustentación.

6.2 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta del numeral 6.1, cuando este lo requiera.

6.3 Sellar los documentos que sustenten los gastos realizados con el estímulo acorde al siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO: PERSONA NATURAL: CÓDIGO: ___-2021-DAFO ESTIMULO OTORGADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA - PERÚ

6.4 Cuando el **MINISTERIO** lo requiera, se deberá presentar a través de Mesa de Partes los documentos originales vinculados a la sustentación del uso del estímulo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL CRONOGRAMA Y PLAZO MÁXIMO

7.1 El **MINISTERIO** realizará la supervisión en base al cronograma presentado por la **PERSONA NATURAL**. Toda modificación al cronograma vinculada a las fechas que se encuentran sujetas a las obligaciones de la cláusula quinta requiere de aprobación por parte del **MINISTERIO**. Es responsabilidad de la **PERSONA NATURAL** mantenerlo actualizado e informar sobre cambios o modificaciones.

7.2 El plazo máximo para el cumplimiento de las obligaciones de la cláusula quinta es hasta cinco (5) meses calendarios posteriores a la culminación del programa de formación o periodo académico correspondiente.

7.3 La **PERSONA NATURAL** debe presentar la documentación y material indicado en la cláusula quinta, debiendo el **MINISTERIO** emitir una constancia de entrega del citado material acreditando que se encuentra completo. Dicha constancia podrá ser emitida en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde la presentación del material ante la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios.

7.4 El **MINISTERIO** puede formular observaciones en caso la entrega no se encuentre completa, otorgando un plazo para la subsanación acorde a lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

7.5 En caso de supuestos de fuerza mayor, el **MINISTERIO** puede suspender el plazo de para el cumplimiento de las obligaciones de la cláusula quinta , previa presentación de:

7.5.1 Un (01) documento por el cual la **PERSONA NATURAL**, solicita la suspensión del plazo para el cumplimiento de las obligaciones suscritas en el Acta de Compromiso detallando la causal de fuerza mayor y las actividades realizadas y por realizar del **PROYECTO**, resaltando las que se han visto postergadas por la situación generada por fuerza mayor.



- 7.5.2 Documentos que acrediten la afectación al **PROYECTO** (cartas de auspicios retirados, correos u otros documentos que consideren necesarios).
- 7.5.3 Cronograma del **PROYECTO**, indicando el plazo que se necesita para el cumplimiento del **PROYECTO**.
- 7.5.4 Un (01) documento indicando si se ha procedido a realizar o no modificaciones esenciales al proyecto. De haberse realizado, se debe indicar cuáles y los motivos de su modificación.
- 7.5.5 Último estado de cuenta o algún otro documento con el que se verifique cuánto del estímulo económico aún no se ha utilizado.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA FISCALIZACIÓN Y REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

- 8.1 La Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios es la autoridad fiscalizadora, acorde a lo estipulado en el artículo 38 del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019. En ese sentido, es encargada de la investigación, supervisión y control del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y los documentos que suscriben los beneficiarios.
- 8.2 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a entregar la documentación y material completo y veraz requerida por la autoridad fiscalizadora, así como brindar todas las facilidades para el cumplimiento de sus labores. La **PERSONA NATURAL** que obstruya las labores de fiscalización será pasible de sanción acorde lo indicado el artículo 45 del reglamento del Decreto de urgencia N° 022-2019.
- 8.3 La **PERSONA NATURAL** se encuentra obligada a atender los requerimientos de documentación o material que formule el **MINISTERIO** en un plazo máximo de diez (10) días hábiles. En caso el administrado incumpla injustificadamente con dicho deber, será pasible de sanción, acorde a lo indicado en el artículo 43 del reglamento del Decreto de Urgencia N° 022-2019.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES E INCUMPLIMIENTO

- 9.1 De acuerdo con los artículos 23 y 24 del Decreto de Urgencia N° 022-2019, el **MINISTERIO** tiene la potestad de fiscalizar y sancionar aquellas conductas que se encuentren tipificadas como infracciones administrativas en el referido decreto, así como en su reglamento. Dichas potestades se ejercen a través de los órganos correspondientes del **MINISTERIO**.
- 9.1.1 Se considera como retraso injustificado el no cumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula quinta del Acta de Compromiso en la fecha prevista en el cronograma, de forma total o parcial, calificando como una sanción leve.
- 9.1.2 En caso de incurrir por segunda vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una reiteración, calificando como una sanción grave.
- 9.1.3 En caso de incurrir por tercera vez en el retraso injustificado de las obligaciones, de forma total o parcial, se considerará como una sanción muy grave.



9.2 Por su parte, se considera sanción muy grave cuando la **PERSONA NATURAL** ha excedido el plazo máximo para el cumplimiento de obligaciones y no ha presentado la documentación o material necesario, total o parcialmente.

9.3 En los casos anteriormente mencionados, el **MINISTERIO** procederá acorde a lo estipulado en el Decreto de Urgencia N° 022-2019 y su reglamento. Asimismo, en caso lo amerite, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO

10.1 La **PERSONA NATURAL** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación relacionada a los datos de contacto de la **PERSONA NATURAL**. Dichas modificaciones se comunicarán al **MINISTERIO** y se entenderán aprobadas, salvo comunicación expresa del mismo.

10.2 Las modificaciones al **PROYECTO** deben ser aprobada por el **MINISTERIO**, para lo cual la **PERSONA NATURAL** deben presentar, a través de la plataforma una solicitud detallando los motivos de la modificación que se propone y adjuntando los documentos que sustenten el pedido y/o lo acrediten. El **MINISTERIO** debe resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibida la solicitud. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede requerir mayor información, suspendiendo el plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CUMPLIMIENTO Y VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO

11.1 El Ministerio de Cultura puede establecer nuevas formas de cumplimiento y/o equivalencias a las obligaciones, en base a circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento del Acta de Compromiso, priorizando la ejecución del **PROYECTO** sobre obligaciones que puedan ser calificadas como accesorias.

11.2 La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la emisión del Certificado de Cumplimiento a la **PERSONA NATURAL**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DEL DOMICILIO

Se consideran como domicilios de las partes los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se comunique cambio de domicilio mediante la plataforma. El cambio de domicilio registrará a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO

13.1 De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** puede resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo la **PERSONA NATURAL** desistirse del estímulo económico, cuando:



13.1.1 La **PERSONA NATURAL** no haga efectivo el cobro del estímulo económico.

13.1.2 La **PERSONA NATURAL** no pueda ejecutar las actividades de la postulación por razones debidamente justificadas.

13.2 En el supuesto de haber recibido el estímulo económico, la **PERSONA JURÍDICA** deberá devolver el íntegro del mismo. La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por la **PERSONA JURÍDICA** y el **MINISTERIO**, en los supuestos consignados en la cláusula 13.1.

13.3 En el caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Acta de Compromiso, el **MINISTERIO** puede resolver el presente contrato de pleno derecho a través de una carta notarial por parte de la Dirección del Audiovisual, la Fonografía y los Nuevos Medios. La comunicación estará dirigida al domicilio de la **PERSONA JURÍDICA**, acorde lo dispuesto en la cláusula décimo segunda.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, debe ser resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

De comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por la **PERSONA NATURAL**, el **MINISTERIO** considera no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta debe ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que promueve la actividad cinematográfica y audiovisual y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2020-MC, el T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Código Civil; las **BASES**; y, toda norma que resulte aplicable.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio
de Patrimonio Cultural
e Industrias Culturales

Dirección General
de Industrias Culturales
y Artes

CÓDIGO N° 00_-2021-DAFO

En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha

MINISTERIO DE CULTURA

D.N.I. N° _____

[PERSONA NATURAL]

D.N.I. N° _____